



CONGRESO DE LA NACIÓN
H. CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 28 de mayo de 2015.

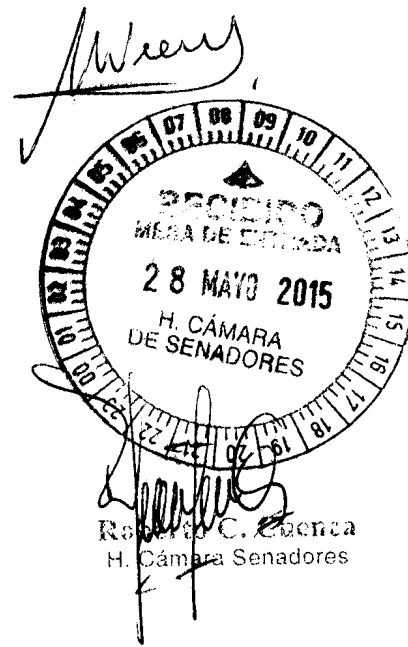
Señor
Senador BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Senadores
Presente:

Tenemos el honor de dirigirnos a S.E. y por Vuestro digno intermedio, a los demás miembros de la Honorable Cámara de Senadores, con el objeto de presentar el Proyecto de ley "DE COMPENSACIÓN AL MUNICIPIO DE AYOLAS POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA HIDROELÉCTRICA YACYRETÁ".

Esta iniciativa legislativa pretende hacer justicia y devolver a la población ayolense, en especial a la comunidad pesquera, parte de sus genuinos derechos laborales que le fueran arrancados en detrimento de sus ingresos económicos en ocasión de la construcción de la Represa Hidroeléctrica de Yacyretá, y compensar al mismo tiempo la falta de cumplimiento del Plan de Terminación de obras.

Esperando contar con el acompañamiento para la aprobación del mencionado Proyecto de ley, cumplimos en saludarlo con alta consideración.

[Handwritten signatures and scribbles]





CONGRESO DE LA NACIÓN
H. CÁMARA DE SENADORES

LEY N°...

“DE COMPENSACIÓN AL MUNICIPIO DE AYOLAS POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA HIDROELÉCTRICA YACYRETÁ”

.....

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- El Estado Paraguayo compensará al Municipio de Ayolas, por la afectación causada por la construcción de la Represa Hidroeléctrica de Yacyretá, de los recursos provenientes de la generación de energía de Yacyretá.

Artículo 2°.- A los efectos de la presente Ley entiéndase por compensación la retribución monetaria anual que el Estado Paraguayo, otorgará al Municipio de Ayolas en reparación por la afectación causada por la pérdida del derecho al trabajo y lucro cesante de los pescadores ribereños, el daño ambiental a la fauna íctica y al hábitat ribereño, así como también la falta de terminación del Plan de Obras Viales establecidos en el Tratado.

Artículo 3°.- Establécese que el Estado Paraguayo a través del Ministerio de Hacienda, transferirá al Municipio de Ayolas la suma de Gs. 5.000.000.000 (Guaraníes cinco mil millones) por un periodo de 10 (diez) años y a ser depositados en una cuenta especial del Municipio en cuotas trimestrales.

Artículo 4°.- Establécese que del monto transferido deberá ser utilizado el 90% (noventa por ciento) para construcción de obras de infraestructura de turismo, urbanísticos, viales, alcantarillados, pavimentación, mantenimiento de calles, salud y educación. El Gobierno Municipal de la ciudad de Ayolas elaborará un plan anual para la inversión del monto transferido en concepto de compensación.

Artículo 5°.- Establécese que del monto transferido deberá ser utilizado el 10% (diez por ciento) en un aporte anual a pescadores ribereños, en concepto de adquisición de equipos logísticos, los mismos deberán encontrarse debidamente censados en la Municipalidad de Ayolas, datos que deberán ser depurados y asentados por única vez en un Registro Único de Beneficiarios por Compensación de la Entidad Binacional Yacyretá. Este pago deberá realizarse sin perjuicio del cobro de subsidios recibidos por los pescadores durante la vigencia de veda pesquera.

La Municipalidad establecerá un plan anual y un calendario de pagos, así como el listado de beneficiarios que será remitido en un Informe Anual a la Contraloría General de la República.

Artículo 6°.- De forma.

[Handwritten signatures and marks]



CONGRESO DE LA NACIÓN
H. CÁMARA DE SENADORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los beneficios de los grandes emprendimientos energéticos son indudables para el desarrollo económico de los pueblos, pero igualmente, son innegables los efectos económicos, sociales y sobre todo ambientales afectando territorios, cultura, medio ambiente, fuentes de trabajo e ingreso para los habitantes, así como también como para los municipios afectados.

Las afectaciones no solo se dan por la construcción, o por el funcionamiento de las mismas, sino también, por las consecuencias que producen y que se producen y que se proyectarán a futuro por generaciones.

En el caso de Ayolas, ha afectado uno de los recursos naturales no renovables más valiosos, su fauna íctica y su hábitat ribereño, provocando la pérdida de trabajo de miles de compatriotas, que se expresa de forma patente con la prohibición de explotar pesqueramente la zona comprendida de 3 (tres) km aguas arriba y de 3 (tres) km aguas debajo de la represa. Al mismo tiempo, la falta de cumplimiento del Plan de Terminación de Obras ha privado a Ayolas de infraestructura vial, turística, entre otros aspectos.

La Constitución Nacional establece claramente en su artículo 170 que *ninguna institución puede apropiarse (directa o indirectamente) de ingresos o rentas de las municipalidades*. Si bien es cierto, no existe en este caso la apropiación directa de ingresos o rentas, sin embargo, es plausible que de forma indirecta la prohibición de pesca emanada de la Entidad Binacional Yacyretá en virtud del Tratado atenta directamente contra el derecho al trabajo y los ingresos de los ciudadanos que constituyen la base para la tributación en los municipios, afectando su cultura, su economía y su estilo de vida, por los cuales no han sido resarcidos. Éste es el caso de los pescadores ayolenses y sus familias que se ven privados del único sustento tradicional y de subsistencia que es la pesca en las aguas del Río Paraná.

Así mismo, como una de las prerrogativas o atribuciones contempladas por la Constitución Nacional para las municipalidades, en su jurisdicción territorial es lo dispuesto por el artículo 168, en el sentido, de poder participar en las rentas nacionales, es decir en los beneficios obtenidos por la riqueza nacional.

Con la aprobación de esta ley, estaremos generando políticas energéticas más justas, y que el destino de las compensaciones sean traducidas en proyectos de mejoras económicas y sociales de la población afectada, de desarrollo comunitario, de protección al medio ambiente y al desarrollo sostenible del municipio.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature with the fraction $\frac{3}{3}$ written below it. To the right, there are two more signatures, one of which appears to be 'Bentel'. Below these signatures, there are several horizontal lines, some of which are crossed out with a thick black line.